CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA LLAMADO EN LO SUCESIVO "EL CECUT" REPRESENTADO POR PEDRO ARATH OCHOA PALACIO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA SINFÓNICA JUVENIL DE TIJUANA A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR BLANCA EMMA FLORES AMEZCUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SINFÓNICA"; QUIENES HAN DECIDIDO POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "EL CECUT" por conducto de su representante:

1. Que la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C. V., es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las disposiciones legales aplicables a los términos de la Escritura Pública Número 29,567 de fecha 22 de septiembre de 1980, volumen 637 del protocolo de la Notaria Pública Nº 132 de la ciudad de México, D.F., a cargo del Lic. Carlos Ramírez Zetina.

2. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Director General, señor Pedro Arath Ochoa Palacio, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 43,002 volumen 372, de fecha tres de septiembre de dos mil trece, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha tres de octubre de dos mil trece.

3. Que el principal objeto social del Centro Cultural Tijuana, se constituye en:

 a. Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales en la comunidad del estado de Baja California Norte y el noroeste.

 b. Promover y difundir a nivel nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

4. Que señala como domicilio en Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Río, Tijuana, B.C. para los efectos que se deriven del presente instrumento, en lo sucesivo **"EL CECUT"**.

II.- Declara "LA SINFÓNICA" por conducto de su representante:

1. Que su representada es una asociación civil mexicana constituida conforme a la Escritura Pública número 35,762, de fecha 02 de diciembre de 1996, Volumen 904 del protocolo de la Notaría Pública número 8 de la ciudad de Tijuana, Baja California, a cargo del Lic. Ricardo Del Monte Núñez.

2. Que la Profra. Blanca Emma Flores Amezcua, acredita su carácter de Representante Legal de **"LA SINFÓNICA"**, con el poder general para pleitos y cobranzas, contenido en la Escritura Pública número 63,933, de fecha 08 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 8, con residencia en la Ciudad de Tijuana, Licenciado Ricardo del Monte Núñez y manifiesta ella misma que no le ha sido revocado ni limitado.

3. Que su principal objeto social tiene diversas finalidades, entre ellas:

 a. Promover el interés de la sociedad en general por las expresiones musicales de calidad.

 b. Impulsar la participación de la niñez y la juventud en la práctica de las bellas artes, y en particular de la música.

 c. Cultivar las relaciones artísticas y sociales suscribiendo convenios y acuerdos para dicho fin.

 d. Organizar y efectuar congresos, concursos, seminarios o cualquier tipo de actividades que tiendan a lograr el primer objetivo.

4. Que su domicilio se encuentra en Ave. Agua # 777 Sección Jardines, Fraccionamiento Playas de Tijuana, único autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

5. Que cuenta con Registro Federal de Causantes número SJT 961202 5W9.

III.- Expuestas las anteriores declaraciones, declaran ambas partes su interés de celebrar el presente convenio, a fin de conjuntar esfuerzos y recursos bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETIVO

PRIMERA.- El presente convenio tiene como fin realizar actividades de manera conjunta para incidir en el desarrollo musical de la región, a través de la actividad académica y artística de la Sinfónica Juvenil de Tijuana A.C.

ESTRATEGIA

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en conjuntar esfuerzos y recursos a efecto de apoyar la difusión y la promoción cultural de la región, así como favorecer la sana recreación, el conocimiento y la formación integral de los ciudadanos, para ampliar el desarrollo y la formación de públicos culturales a través de programas de educación y apreciación de la música.

COMPROMISOS DE "EL CECUT"

TERCERA.- "EL CECUT" se compromete a lo siguiente:

1. Otorgar un apoyo económico a **"LA SINFÓNICA"** por un monto de $100,000.00 m. n. (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) para lo cual **"LA SINFÓNICA"** se compromete a entregar factura con todos los requisitos que solicita la ley en la materia. El monto mencionado será pagadero en dos emisiones, una en el mes de mayo, misma que corresponderá a un 50 %, que asciende a la cantidad $50,000.00 pesos (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). De la misma forma, el pago del 50 % restante, será finiquitado en el mes de julio.

2. Se otorgará a **"LA SINFÓNICA"** la cantidad de 80 boletos de cortesía de cada uno de los conciertos dirigidos a público general.

3. Se apoyará con los boletos de estacionamiento que la **"LA SINFONICA"** solicitará con anticipo de una semana, previa a la realización de cada actividad, objeto de este contrato.

4. Otorgamiento de uso de los camerinos durante las presentaciones, y de un área para el resguardo de los instrumentos musicales propiedad de los alumnos y maestros de **"LA SINFÓNICA"**.

5. Limpieza de las instalaciones y servicio de seguridad durante las presentaciones de **"LA SINFÓNICA"** en el Centro Cultural Tijuana.

6. Difusión y promoción por parte de **"EL CECUT"** de los conciertos comprendidos en el presente contrato a través de:

 a. Inserción en el calendario mensual. Siempre y cuando **"LA SINFÓNICA"** haga llegar la información completa a la Gerencia de Promoción de Espectáculos vía correo electrónico, 2 meses antes de la actividad.

 b. Diseño de ruta de medios con apoyo de integrantes de **"LA SINFÓNICA",** para este efecto **"LA SINFÓNICA"** se compromete a enviar la información de boletín de prensa a la Gerencia de Promoción de Espectáculos dos semanas antes de la actividad, así como agenda de ensayos y disponibilidad de músicos para entrevistas, ya que con esta información se realiza la ruta y/o se invita a los medios a visitar la sede de **"LA SINFÓNICA"** durante sus ensayos.

 c. De haber disponibilidad de infraestructura y espacio, **"EL CECUT"** otorgará presencia de **"LA SINFÓNICA"** en su cartelera exterior.

 d. Reproducción de video promocional en pantallas internas de **"EL CECUT"**, el cual deberá ser proporcionado por **"LA SINFÓNICA"** a la Gerencia de Promoción de Espectáculos vía correo electrónico.

 e. Diseño de invitación web y publicidad en página institucional.

COMPROMISOS DE "LA SINFÓNICA"

CUARTA.- "LA SINFÓNICA" se compromete a:

1. Presentar ocho conciertos didácticos con grupos de cámara, que se realizarán entre los meses de marzo y diciembre del 2017, según lo estipulen ambas partes. Estos serán dirigidos a un público infantil y juvenil y formarán parte del programa *SÁBADO CON LA SINFÓNICA*. Dichos conciertos se realizarán en las fechas reservadas para el efecto: 18 de marzo, 29 de abril, 9 de septiembre, 21 de octubre, 4 de noviembre, 9 de diciembre en la Sala Federico Campbell y los días 19 de mayo (En el marco de la feria del libro, en el escenario destinado para ello) y 17 de junio en El Cubo.
2. Realización de dos conciertos durante el año en la Sala de Espectáculos dirigidos al público general. Estos conciertos se realizarán a manera de coproducción el domingo 9 de julio, y domingo 10 de diciembre en los siguientes términos:

 a. No habrá pago de honorarios por concepto de presentación.

 b. Lo recaudado en taquilla será dividido en 70% para **"LA SINFÓNICA"** y 30% para **"EL CECUT"**, después de que "**LA SINFÓNICA"** haya cubierto los impuestos estatales y municipales.

c. La gestión y el trámite de permisos correrá a cargo de **"LA SINFÓNICA"**.

3. Realización de un concierto dirigido a público general el domingo 29 de octubre. Este concierto se realizará a manera de comodato con dos funciones en los siguientes términos:

 a. No habrá pago de honorarios por concepto de presentación.

 b. Lo recaudado en taquilla será para "LA SINFÓNICA", después de haber cubierto los impuestos estatales y municipales.

 c. La gestión y el trámite de permisos y para que se otorgue la tasa preferencial de impuestos municipales y estatales correrá a cargo de **"LA SINFÓNICA"**.

 d. Si por cualquier circunstancia el personal técnico que labore el día en que se presente el evento motivo de este contrato, tuviera que permanecer más del tiempo estipulado, **"LA SINFÓNICA"** se compromete a pagar las horas extras de los trabajadores conforme al tabulador de pago acostumbrado en el Centro Cultural Tijuana.

 e. En caso de que surja un gasto extra al estipulado en este convenio, **"EL CECUT"** no se hará responsable de tal.

4. Incluir el crédito de **"EL CECUT"** en la categoría de coproductor, en todos los impresos y medios de difusión de cualquiera de las actividades que se mencionan en este documento, de tal forma que se distinga claramente de los demás créditos de los patrocinadores de apoyo de cada uno de los eventos.

5. Realizar todas las gestiones pertinentes ante el gobierno del estado y el municipio en caso de requerir la exención de impuestos o la tasa preferencial y por ende tendrá que hacer la solicitud de permiso para efectuar el evento ante el ayuntamiento.

6. Devolver en perfectas condiciones a **"EL CECUT"** las instalaciones otorgadas para su uso durante las presentaciones, tal y como las recibió, comprometiéndose a cubrir todos y cada uno de los daños ocasionados.

7. No ceder a terceras personas los derechos derivados de este convenio.

SERVICIOS ADICIONALES

QUINTA.- En el caso de que para la realización de las presentaciones estipuladas en este documento, se requiera de servicios adicionales que ocasionen un gasto extraordinario a **"EL CECUT"**, **"LA SINFÓNICA"** podrá solicitar a éste servicios tales como grabación de pistas de audio, diseño de iluminación y fabricación de utilería y escenografía. Para ello **"LA SINFÓNICA"** deberá solicitar y contratar dichos servicios directa y únicamente con el Gerente de Promoción de Espectáculos y pagarlos en la Caja General.

RATIFICACIÓN DE PERSONALIDAD

SEXTA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo que su suscripción no genera responsabilidad alguna para **"EL CECUT"** referente a los gastos, adeudos, cargos económicos o compromisos de cualquier naturaleza, ya sean en materia civil, laboral, fiscal, autoral o de seguridad social que contraiga **"LA SINFÓNICA"**.

CONTRATOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que los proyectos que al tenor de este instrumento jurídico se llegasen a implementar, deberán ser negociados y aprobados directamente por los titulares de las instituciones, y en su defecto, por la persona que sea designada para su ejecución, a través de Contratos específicos para cada una de las actividades.

VIGENCIA

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio será del 13 de marzo al 10 de diciembre de 2017.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- "LA SINFÓNICA" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"EL CECUT"** ningún servicio de los mencionados en la Cláusula QUINTA o de cualquier otra índole. La omisión de esta Cláusula será causa de rescisión del presente convenio.

DÉCIMA.- El incumplimiento por parte de **"LA SINFÓNICA"** al contenido obligatorio de este convenio será motivo de terminación anticipada del mismo, por lo cual **"EL CECUT"** tendrá el derecho de suspender los apoyos tanto económicos como en especie.

CONTROVERSIAS

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes firmantes manifiestan que para la celebración del presente instrumento legal no existe dolo, error o mala fe.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan expresamente que para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someten a la jurisdicción de los juzgados de Primera Instancia Civil en la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a diversos fueros en razón de sus domicilios presentes, pasados o futuros.

Enteradas las partes del alcance y contenido de las cláusulas expresadas en este convenio, manifiestan su conformidad, suscribiéndolo, en la ciudad de Tijuana, Baja California a 13 de marzo de 2017.

POR **"EL CECUT"**

PEDRO ARATH OCHOA PALACIO
DIRECTOR GENERAL
CENTRO CULTURAL TIJUANA

POR **"LA SINFÓNICA""**

BLANCA EMMA FLORES AMEZCUA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN CULTURAL

MARA GUTIÉRREZ GARCÍA
GERENTE DE PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y LA SINFÓNICA JUVENIL DE TIJUANA A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. BLANCA EMMA FLORES AMEZCUA PARA LLEVAR A CABO LAS PRESENTACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO, SUSCRITO 13 DE MARZO DE 2017.